

# GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 10 de abril 2017 - No. 154  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 001-GPG-DEL-2017

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

**Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que,** producto del proceso de contratación de código No. LICO-GPG-DEP-001-16, el 16 de septiembre del 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el CONSORCIO LIMONCITO M& M suscribieron el contrato No. L-CPG-3-2016-X-0, cuyo objeto es REHABILITACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL RECINTO LIMONCITO HASTA EL LÍMITE PROVINCIAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, por un valor de USD\$ 9'172.124,3272 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO 3272/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más I.V.A., estableciendo, de conformidad con los pliegos, en la cláusula sexta, forma de pago, 6.10, lo siguiente: "El valor restante de la obra, esto es, la cantidad de USD\$ 6'420.487,03 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir I.V.A., correspondiente al setenta (70%) por ciento del valor total del contrato, se cancelará mediante planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y Administración del contrato (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE). De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA, que sea legal aplicación del contrato. La diferencia del setenta (70%) por ciento

del monto de la obra será financiada por el CONTRATISTA en una tasa de interés 6,9% porcentaje menor a lo determinado por el BEDE, con un plazo de financiamiento de 18 meses en pagos mensualizados en partes iguales. Se requiere la suscripción del contrato de servicios bancarios en el Banco Central del Ecuador para realizar los pagos del presente contrato a la cuenta corriente del CONSORCIO LIMONCITO M& M en el Banco del Pacífico misma que será entregada una vez requerida";

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador, por un monto de 6'420.487,03 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir I.V.A., por un plazo de 18 meses, con la finalidad de que el Gobierno Provincial del Guayas cumpla con la Cláusula Sexta 6.10 del contrato No. L-CPG-3-2016-X-0, que tiene por objeto la REHABILITACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL RECINTO LIMONCITO HASTA EL LÍMITE PROVINCIAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL y se realicen los respectivos pagos mensuales a favor del CONSORCIO LIMONCITO M&M.

**Artículo 2.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extinguirá una vez que se cumpla con la facultad delegada.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Provincial del Guayas, se encargue de la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dado y firmado el 10 de abril de 2017.



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 001-GPG-DEL-2017

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue electo para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** producto del proceso de contratación de código No. LICO-GPG-DEP-001-16, el 16 de septiembre del 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el CONSORCIO LIMONCITO M & M suscribieron el contrato No. L-CPG-3-2016-X-0, cuyo objeto es REHABILITACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL RECINTO LIMONCITO HASTA EL LÍMITE PROVINCIAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, por el valor de USD \$ 9'172.124,3272 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO 3272/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más I.V.A., estableciendo, de conformidad con las condiciones del pliego, en la cláusula sexta, forma de pago, 6.10, lo siguiente: “El valor restante de la obra, esto es, la cantidad de USD \$ 6'420.487,03 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir I.V.A., correspondiente al setenta (70%) por ciento del valor total del contrato, se cancelará mediante planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y Administración del contrato (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE). De cada planilla se descontará



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA, que sea legal aplicación del contrato. La diferencia del setenta (70%) por ciento del monto de la obra será financiada por el CONTRATISTA en una tasa de interés 6,9% porcentaje menor a lo determinado por el BEDE, con un plazo de financiamiento de 18 meses en pagos mensualizados en partes iguales. Se requiere la suscripción del contrato de servicios bancarios en el Banco Central del Ecuador para realizar los pagos del presente contrato a la cuenta corriente del CONSORCIO LIMONCITO M & M en el Banco del Pacifico misma que será entregada una vez requerida.”;

En uso de las facultades legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador, por un monto de USD \$ 6'420.487,03 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir I.V.A., por un plazo 18 meses, con la finalidad de que el Gobierno Provincial del Guayas cumpla con la Cláusula Sexta 6.10 del contrato No. L-CPG-3-2016-X-0, que tiene por objeto la REHABILITACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL RECINTO LIMONCITO HASTA EL LÍMITE PROVINCIAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL y se realicen los respectivos pagos mensuales a favor del CONSORCIO LIMONCITO M & M.

**Art. 2.-** Esta resolución entra en vigencia a partir de su suscripción y se extinguirá una vez que se cumpla con la facultad delegada.

**Art. 3.-** Disponer que la Secretaría Provincial del Guayas, se encargue de la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Guayas.

Dado y firmado el 10 de abril de 2017.

  
Jimmy Jairala Vallazza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**